



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00188-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL COLINA REAL. NIT N° 900.474.714-9.

DEMANDADO: PAULO CÉSAR MACÍAS ALBA. C.C. No. 1.042.998.647.

SEÑOR JUEZ, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvasse proveer. Barranquilla, 30 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. HAROLD ENRIQUE VARELA GLEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.913.974 y T.P. 294.493 del C.S de la J, por correo electrónico (haroldvarela_1@hotmail.com), en la que manifiesta que renuncia al poder a ella otorgada.

Lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del Dr. HAROLD ENRIQUE VARELA GLEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.913.974 y T.P. 294.493 del C.S de la J, del C.S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA